



**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO- IV- No. 0081-2025**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria IV del 30 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*



Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el *Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;*

Que, el artículo 352 de la Norma Suprema, dispone: “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*”;

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)*”;

Que, el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “*El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:*

1. *Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.*
2. *Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.*
3. *Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del*



cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que son fines de la Educación Superior: “*a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...);*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: “*Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...);*

Que, el literal f) del artículo 13 de la referida Ley, prevé: “*Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (...);*

Que, el Art. 17 de la LOES determina que “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas;*

Que, los literales c), e) y f) del artículo 18 ibidem, establecen: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el*



presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”;

Que, el Art. 160 de la LOES determina.- *Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.*

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, el Art. 8 de la norma Estatutaria de la U.E.A., estipula que los fines de la Universidad Estatal Amazónica, son los siguientes: “*(...) 3. Realizar investigación científica y técnica, orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población (...)*”;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que “*La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)*”;



Que, el artículo 23 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: “*El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)*”;

Que, en virtud de lo que dispone el Art. 26, numerales 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, le corresponde al Consejo Universitario, “*33. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos*”;

Que, la UEA tiene como Misión: Generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura. Tiene como Visión: La Universidad Estatal Amazónica, será una comunidad académica científica de docencia con investigación, que impulse la investigación y promueva el desarrollo sostenible de la Amazonía de tal forma que sea revalorizada como elemento y recurso fundamental del Estado. Se ha insertado con sus saberes ancestrales, características y potencialidades en la economía para forjar la cultura y alcanzar la unidad nacional.

Que, la Universidad Estatal Amazónica cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2022-2026), el cual constituye un Modelo Educativo basado en la orientación teórico-filosófico que permite capitalizar fortalezas y neutralizar las debilidades detectadas en la gestión de procesos con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de sus actividades internas, orientadas a satisfacer los requerimientos de toda la comunidad universitaria y la sociedad, dentro de cada uno de los procesos y subprocesos ejecutados dentro de los cuatro ejes de desarrollo institucional: Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión.

Que, la Universidad Estatal Amazónica - UEA cuenta con 1276 estudiantes matriculados durante el periodo 2024-2025 en las carreras priorizadas como requirentes del seminario que son: Biología, Ingeniería Ambiental,



Ingeniería Forestal e Ingeniería Agropecuaria; además la UEA cuenta con 1174 graduados de estas carreras en los últimos cuatro años que se beneficiarían potencialmente de estos conocimientos. Estos estudiantes reciben asignaturas ligadas al cambio ambiental global, más es necesario una consolidación de información que evidencie avances científicos locales y globales, con un énfasis en ensayos reales que provean de ideas para contribuir a la mitigación de este fenómeno.

Que, en el 2024 se produjeron sendos incendios forestales en el país que dejaron un legado de afectación a miles de hectáreas, y un notable impacto económico y ecológico en los lugares donde sucedieron; especialmente afectando ecosistemas forestales, sin restringirse a ellos. Este fenómeno no se concentró solamente en Ecuador, pudiendo encontrar ejemplos de situaciones similares en varias zonas tropicales a nivel mundial. Estos eventos, son uno de los efectos de un cambio ambiental global generalizado, que requiere ser estudiado, y frente al cual se deben implementar alternativas que permitan el manejo adecuado del ecosistema y faciliten la toma de decisiones a largo plazo, no solo relacionadas con los incendios forestales, sino a acciones que contribuyan con un adecuado manejo de los tipos de uso de suelo en las zonas tropicales. Hay varias experiencias que se han ido implementando en varios lugares del país y el mundo, y existen metodologías que pueden contribuir a la restauración forestal y agrícola, de la biodiversidad, y las funciones ecosistémicas y económicas afectadas. La difusión de alternativas promisorias servirá a los futuros técnicos, docentes y tomadores de decisiones como herramientas para implementar acciones prácticas que contribuyan a un ambiente sostenible, cuya aplicación sirva no solo para restaurar la biodiversidad de las zonas afectadas, sino se expanda a las aun intactas, para evitar futuras afectaciones.

Que, El proyecto se alinea con el Objetivo N°2. *Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural*, con la Política 2.3 *Fortalecer el sistema de educación superior a través del mejoramiento del acceso, permanencia y titularización con criterios de democracia, calidad y meritocracia*; Meta 2.3.9: Incrementar la tasa bruta de matrícula en educación superior terciaria del 40,33% en el año 2022 al 45,54% al 2025.



Que los objetivos específicos del Proyecto son desarrollar el Seminario Cambio ambiental global e implicaciones para la Amazonía, para el intercambio de conocimientos y experiencias de las carreras focales de: Forestal, Ambiental, Agropecuaria y Biología.

Que los indicadores de resultado son:

PROPÓSITO	LINEA BASE	INDICADOR
Contribuir a la formación de espacios de difusión de experiencias y metodologías multisectoriales que contribuyan a mitigar las afectaciones del cambio ambiental global, en la Universidad Estatal Amazónica	Número de personas capacitadas en temáticas de cambio ambiental global e implicaciones para la Amazonía.	Al año 2025 se contará con al menos 125 participantes en el Seminario: Cambio ambiental global e implicaciones para la Amazonía.

Que, el cronograma del referido curso esta distribuido de la siguiente manera:

Hora	Lugar	Actividad	Responsable
08:00 a 09:00	Auditorio principal UEA	Registro	Organizador, personal de apoyo
09:00 a 09:30	Auditorio principal UEA	Inauguración	Dr. David Sancho, Ph.D.
09:30 a 10:15	Auditorio principal UEA	Ponencia 1: El cambio ambiental global y su influencia en los trópicos	Dr. Sean Thomas, Ph.D.
10:15 a 11:00	Auditorio principal UEA	Ponencia 2: Historias exitosas del manejo de bosques en el DMQ	Representante del Distrito Metropolitano de Quito
11:00 a 11:45	Auditorio principal UEA	Ponencia 3: Ciclos hidrológicos en la Amazonía central de Ecuador	Dr. Ricardo Abril, Ph.D.
11:45 a 12:30	Auditorio principal UEA	Ponencia 4: Alternativas de manejo de bosques enriquecidos con PFNM para la Amazonía ecuatoriana	Dr. Pedro Ríos Guayasamín, Ph.D.

Que, mediante oficio No. 001-PDRG-DV-UEA-25 de fecha 10 de Marzo del 2025 suscrito por el Dr. Pedro Ríos Docente Titular de la UEA solicita: En seguimiento al oficio Oficio N° 007-PDRG-REC-UEA-24, a fin de continuar con el proceso de vinculación, planificando el seminario "**Cambio ambiental global e implicaciones para la Amazonía**" en conjunto con la Universidad Estatal Amazónica - UEA y el Instituto de Conservación de Bosques de la Facultad John. H. Daniels de la Universidad de Toronto - UofT, y la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito. Adjunto a la presente el proyecto del seminario antes mencionado en formato SENPLADES, para su revisión y aprobación. Se está elaborando con las instituciones participantes sendas cartas de intención enfocadas a la formalización de su participación en el evento, mismas que se harán



llegar tan pronto se obtenga el visto bueno de las autoridades correspondientes.

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0035-M de fecha 10 de abril de 2025 suscrito por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación manifiesta: *Reciba un saludo de quien suscribe la presente, me permite tramitar la solicitud enviada a través de Oficio No. 001-PDRG-DV-UEA-25, Puyo, 10 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Pedro Damián Ríos Guayasamin, PhD. Docente Titular UEA, que en su parte pertinente manifiesta. (...) En seguimiento al oficio No. 007-PDRG-REC-UEA-24 a fin de continuar con el proceso de vinculación, planificado el seminario "Cambio ambiental global e implicaciones para la Amazonía" en conjunto con la Universidad Estatal Amazónica-UEA y el Instituto de Conservación de Bosques de la Facultad John H. Daniels de la Universidad de Toronto-Uoft y la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito. Adjunto a la presente el proyecto de seminario antes mencionado en formato SENPLADES, para su revisión y aprobación." (...) Este evento (Seminario) está dirigido a la formación de espacios de difusión de experiencias y metodologías multisectoriales que contribuyan a mitigar las afectaciones del cambio ambiental global, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región amazónica y el Ecuador. Además, cumple Objetivo Estratégico Institucional Relacionado con Vinculación a través OEI 3. Incrementar la vinculación con la sociedad o colectividad de la Universidad Estatal Amazónica. (PEDI 2022-2026 de la UEA, eje de Vinculación con la Sociedad). Por lo tanto, se considera la importancia y pertinencia para **Proyecto para el desarrollo del Seminario: Cambio ambiental global e implicaciones para la Amazonía**, del Dr. Pedro Damián Ríos Guayasamin, cumple con la normativa vigente de la Unidad de Educación Continua, en concordancia con el literal a) del Art.41 y 48 del Reglamento de Régimen Académico Nacional. La propuesta del Seminario, cumple con los aspectos referidos en el **Formato SENPLADES para Proyectos de Vinculación** y los contenidos se encuentran acorde a los lineamientos de Educación Continua de la UEA. El seminario consta de 8 horas presencial, con fecha propuesta para su ejecución una vez que sea aprobada por el Honorable Consejo Universitario, por lo que solicito a su autoridad de la manera más comedida se autorice a su análisis y de ser el caso otorgar el Aval Académico a través del Honorable Consejo*



Universitario y por ende la emisión de los certificados correspondientes una vez culminados el Seminario en atención a lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional.

Que, el Dr. David Sancho Aguilera Presidente del Consejo Universitario, dispone al Ab. Carlos Manosalvas Sánchez Secretario de Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica incluya en el orden del día de la sesión ordinaria IV a desarrollarse el 30 de abril de 2025 el siguiente punto: 1. *Conocimiento y de ser el caso conceder Aval Académico para el Curso de Capacitación denominado cambio ambiental global e implicaciones para la Amazonía, solicitado por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0035-M de fecha 10 de abril de 2025.*

El Honorable Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

RESUELVE

Artículo 1. – Conceder el Aval Académico para que se lleve a cabo el curso de capacitación denominado *cambio ambiental global e implicaciones para la Amazonía, solicitado por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0035-M de fecha 10 de abril de 2025.*

Artículo 2. – Conforme lo determina el Artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional, concomitante con el Artículo 159 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Estatal Amazónica, autorizar al Decanato de Vinculación de la UEA emita los certificados de participación a los asistentes una vez culminado el evento de capacitación.

Artículo 3. – Disponer a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica, de ser el caso brinde el apoyo tecnológico requerido para el uso de las plataformas virtuales de esta Institución de Educación Superior, a fin de que se lleve a cabo dicho evento académico con total normalidad.



DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar el contenido de la presente resolución al Decanato de Vinculación de la UEA y a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines pertinentes.

Segunda. - Notificar el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Tercera. - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco (2025).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez

SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO